



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 283 -2015-GRJ/GRI

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Huancayo, 1 4 SEP 2015

VISTO:

La Carta N° 027-2015-PRG/JSVT de fecha 30 de julio del 2015, que presenta la evaluación de la verificación técnica de los gastos incurridos en el Contrato de Concesión s/n para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha", la Carta N° 105-2015-iado de fecha 14 de setiembre del 2015 emitida por la Coordinadora de Obra, el Reporte N° 3023-2015-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 14 de setiembre del 2015, en referencia a la liquidación de corte técnico financiero de la referida obra:

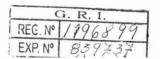
ONSIDERANDO:

Tue, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 004-2013-G.R.-JUNIN/GRI de 11 de enero de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", con un presupuesto general de S/. 76'348,965.22 (Setenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 22/100 Nuevos Soles), con costos vigentes al mes de noviembre del 2012, por la modalidad de Contrata; estableciéndose que para el presente ejercicio presupuestal se tiene previsto ejecutar la I ETAPA con un presupuesto de S/. 64'568,521.41 (Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinte y Uno con 41/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Acuerdo Regional N° 136-2013-GRJ/CR de fecha 14 de mayo de 2013 se designa al Gerente de Desarrollo Económico como Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) con las facultades de llevar a cabo el proceso de promoción desde la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada hasta la Declaratoria de Interés:

Que, el 10 de octubre de 2013, el GRJ suscribió un Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre — Chicche — Chongos alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo — Departamento de Junín", con la empresa Inversiones MAQ EIRL. El contrato señala que el costo total de la ejecución de la obra sería asumido por la entidad (concedente) en un 70% y el otro 30% sería asumido por el concesionario.

Que, por Resolución Gerencial Regional Nº 196-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 13 de junio de 2014, se aprueba el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", con código SNIP Nº 91172, por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, costos vigentes al mes de marzo de 2014 cuyo presupuesto asciende a S/. 111'498,599.11 (Ciento Once Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil quinientos Noventa y Nueve con 11/100 Nuevos Soles);







Que, con fecha 18 de julio de 2014, la Entidad inició la ejecución de la obra, la cual actualmente cuenta con un avance físico de 31.96% al mes de diciembre de 2014 y un avance financiero de S/. 11'281,898.82 (Once Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 82/100 Nuevos Soles) en (04 valorizaciones). El contratista ha otorgado una carta fianza de fiel cumplimiento a favor del GRJ ascendente a S/. 2'229,971.99 (Dos Millones Doscientos Veinte y Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 99/100 Nuevos Soles) que representa el 2% del monto del contrato;

Que, el 31 de julio de 2014 se suscribe la enmienda al contrato de concesión, modificando principalmente el sistema de cofinanciamiento;

Que, a través de Carta N° 1239-2014-EF/52.04 de fecha 19 de noviembre de 2014 el Ministerio de Economía y Finanzas comunica la suspensión de ejecución de recursos asignados para este PIP, por incumplimiento a las normas vigentes en la época.

Que, mediante Informe Nº 086-2014-EF/68.01 de fecha 27 de octubre de 2014, en el ítem 2.33, el MEF señala que: "En ese sentido, el Contrato de Concesión y Adenda ambos suscritos por el sobierno Regional de Junín, devendrían en nulo por no haber cumplido con el procedimiento assistablecido en la normatividad legal vigente sobre la materia.";

Polue, mediante Reporte N° 2290-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 15 de Julio del 2015, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Aclaración sobre el Tipo de Sistema de Contratación, procedimiento de Reajuste del RPI y Calculo de Intereses por Demora en el Pago de Valorizaciones y Autorizaciones correspondientes;

Que, a través de Carta N° 27 – 2015 – PRG/JSVT, de fecha 30 de Julio del 2015, el Jefe de Servicio de Verificación Técnica de los Gastos Incurridos en el Contrato de Concesión S/N, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha", remite el resumen de liquidación técnica de Corte, indicando que esta varía de acuerdo al tipo de Sistema de Contratación, por lo que remite el resumen de Liquidación bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada y Otro Resumen bajo el Sistema de Contracción de Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 532-2015-GRJ – GRDE, de fecha 19 de Agosto del 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, indica con respecto al Sistema de Contratación del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPÜRO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA", corresponde las valorizaciones a Costos Unitarios;

Que, por la Carta S/N, de fecha 26 de agosto del 2015, suscrita por el Ing. César Augusto Sánchez Salas, Evaluador del Servicio de Verificación Técnica de Gastos Incurridos en el Contrato de Concesión S/N, para la ejecución de obra, refiere que existe gran diferencia en el saldo a favor del Contratista entre un sistema de Contratación y Otro, por lo que considera que la determinación final con respecto al Sistema de Contratación deberá ser de la Entidad y debiendo corresponderle a esta "...ya que escapa a los alcances contratados, limitándose solamente a realizar los cálculos y medidas ingenieriles, las cuales si forman parte de sus labores contratadas, siendo ese enfoque compartido, sin embargo debiendo bajo su análisis y experiencia sugerir una posición no vinculante respecto a la validez del Criterio usado por la supervisión contratada (suma alzada)..."

"(...) de la evaluación a los cuatro puntos que presenta el consultor responsable en determinar el gasto incurrido, coincido que se debe evidenciar toda la gestión realizada en requerimiento de información a los funcionarios de la Gestión Anterior antes de tomar la decisión del criterio de valorización usado por la supervisión y que ahora el consultor responsable cuestiona (...)."









2.1 SEGÚN CONTRATISTA

Las valorizaciones presentadas por el CONSORCIO MIBRANYAM (07 valorizaciones) y pagadas por la Entidad en la gestión anterior (04 valorizaciones), las cuales fueron aprobadas por la inspección de obra y luego la supervisión de obra (convenio de supervisión con la UNI), han sido bajo la óptica de modalidad a SUMA ALZADA, los mismos que se detallan a continuación:

CUADRO DE RESUMEN DE VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA

<u>N°</u> <u>Val.</u>	<u>Valorización</u> (Mes)	Avance Físico %	Avance Acumulado %	Monto a Pagar	<u>Estado</u>
<u>01</u>	<u>Julio 2014</u>	4.84	4.84	5,201,359.95	<u>PAGADO</u>
<u>02</u>	Agosto 2014	3.08	7.93	3,307,693.01	<u>PAGADO</u>
<u>03</u>	Septiembre 2014	1.61	9.53	1,725,092.69	<u>PAGADO</u>
<u>04</u>	<u>Octubre 2014</u>	0.98	10.84	1,047,753.17	<u>PAGADO</u>
<u>05</u>	Noviembre 2014	1.76	12.60	1,887,563.75	POR PAGAR
<u>06</u>	Diciembre 2014	1.69	13.96	1,818,039.51	POR PAGAR
<u>07</u>	Enero 2015	0.42	14.38	446,697.36	POR PAGAR
	MONTO TOTAL PAGA	DO AL CON	TRATISTA	11,281,898.82	PAGADO

En tal sentido el Equipo Técnico de la Verificación Técnica pone de conocimiento a su Representada en caso el SISTEMA DE CONTRATACIÓN en el presente trabajo sea considerado a SUMA ALZADA, el contratista tendria un saldo a favor de S/. 3,705,603.36 (Tres millones setecientos cinco mil seiscientos tres con 36/100 nuevos soles) por el pago de la Valorización N° 05 y N° 06 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2014; los mismos que tendrían que ser reconocidos y pagados por La Entidad.

2.2 SEGÚN VERIFICACIÓN TÉCNICA

- De acuerdo a los documentos proporcionados por el Gobierno Regional Junín, el Equipo Técnico de la Verificación Técnica pone de conocimiento que en la ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO VISTA ALEGRE CHICCHE CHONGOS ALTO HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", conforme al Reglamento de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas Decreto Supremo N° 127-2014-EF, que se publica el 31.05.2014, que es la versión final del Contrato, suscrito el 16.DICIEMBRE.2014 entre el Gobierno Regional Junín con INVERSIONES MASQ E.I.R.L. debidamente facultado por el CONSORCIO MIBRANYAM, en el ítem 1.123. Penalidades y Modalidad; dice: "Comprende lo resuelto en el capítulo IXX, bajo título de penalidad, y LA MODALIDAD ES A COSTOS UNITARIOS".
- En tal sentido de acuerdo a los trabajos realizados por el Equipo Técnico, sobre la Verificación Técnica de los Gastos Incurridos en el Contrato de Concesión S/N para la ejecución de la obra se ha considerado la modalidad de COSTOS UNITARIOS de acuerdo a lo descrito líneas arriba, el cálculo correspondiente sería de acuerdo al siguiente cuadro:













Que, mediante Memorándum N° 585 – 2015/ GRJ/GRDE, de fecha 07 de setiembre del 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite su pronunciamiento con respecto al Sistema de Contratación, RPI e Intereses Legales del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", en el cual concluye que el Sistema de Contratación es a Precios Unitarios y el Reajuste se determinara como está establecido en el EDI;

Que, de acuerdo a los antecedentes del presente se puede apreciar que el Consultor Jefe del Servicio de Verificación Técnica de Gastos Incurridos en el Contrato de Concesión S/N para la ejecución de la obra referida, ha realizado consultas con respecto a cuatro puntos, de acuerdo al siguiente detalle: I. Pago de Valorización N° 07, II. Sistema de Contratación, III. Ajuste del RPI, e Intereses Legales.

Que, en atención a la absolución de consultas emitidas por el Consultor Jefe de Servicio de perificación Técnica Ing. Percy Ríos Galeas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación delizó la investigación respectiva, solicitando la opinión del Evaluador de Servicio Ing. Cesar Sanchez Salas, quien a su vez respondió a las consultas emitidas por el Jefe de Servicio de verificación Técnica, con respecto a los cuatro (4) puntos indicados en el párrafo precedente teniendo en cuenta lo siguiente:

I. PAGO DE VALORIZACIÓN Nº 07 – ENERO 2015

DEL JEFE DE SERVICIO DE VERIFICACION TECNICA:

- "(...)

 De acuerdo a los documentos proporcionados por el Gobierno Regional Junin, el Equipo Técnico de la Verificación Técnica pone de conocimiento que El Contratista INVERSIONES MAQ E.I.R.L., debidamente facultado por el CONSORCIO MIBRANYAM, presentó la Valorización N° 07 Enero 2015, por el monto de S/. 446,697.36 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete con 36/100 nuevos soles), el mismo que NO CUENTA CON LA APROBACIÓN por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA (Convenio LIMI)
- Asimismo es preciso mencionar que el equipo de la verificación técnica, hace de conocimiento que luego de evaluado los metrados presentados por el Contratista en la valorización N° 07, estos corresponderian a los trabajos de mayores metrados ejecutados por el Contratista en la Valorización N° 03 correspondiente al mes septiembre 2014 los mismos que no fueron aprobados ni autorizados por el Inspector de Obra.
- En tal sentido el Equipo Técnico de la Verificación Técnica sugiere que la Valorización N° 07 Enero 2015, presentada por el Contratista INVERSIONES MAQ E.I.R.L., debidamente facultado por el CONSORCIO MIBRANYAM, por el monto de S/. 446,697.36 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete con 36/100 nuevos soles) NO DEBERIA SER CONSIDERADO por lo descrito líneas arriba (...)."

DEL EVALUADOR DE SERVICIO DE VERIFICACION TÉCNICA:

"(...)

En este punto coincido con el consultor debido a que estos trabajos representan a metrados ya cancelados, debido a que el sustento se respalda de unas progresivas de la carretera que fueron consideradas en el movimiento de tierras de las anteriores valorizaciones, por lo tanto sería una repetición, descartándose su pago(...)"

Que, revisado el pago de la valorización de obra N° 07, correspondiente al mes de enero 2015, tanto el Jefe de servicio como el Evaluador de Servicio, coinciden en que este pago no debe ser considerado, ya que esta valorización correspondería a los trabajos de mayores metrados ejecutados por el Contratista en la Valorización N° 03 correspondiente al mes septiembre 2014 los mismos que no fueron aprobados ni autorizados por el Inspector de Obra, asimismo el sustento de esta valorización se respalda de unas progresivas de la carretera que fueron consideradas en el movimiento de tierras de las anteriores valorizaciones, entendiéndose como una repetición por lo que se descarta su pago.

II. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

DEL JEFE DE SERVICIO DE VERIFICACION TECNICA:









CUADRO DE RESUMEN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS VALORIZACIONES

N° Val.	Valorización (Mes)	Avance Acumulado %	Monto Verificado	Estado
01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2014, enero 2015	11.36	12,195,833.78	
MONTO TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA			11,281,898.82	PAGADO

Que, asimismo, en el pronunciamiento emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se concluye que el Sistema de Contratación es a **Precios Unitarios**, de acuerdo al análisis realizado y los documentos alcanzados, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, considera que el sistema de Contratación es a **Precios Unitarios**, correspondiendo el siguiente cuadro de resumen de valorizaciones:

CUADRO DE RESUMEN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS VALORIZACIONES

N° Val.	Valorización (Mes)	Avance Acumulado %	Monto Verificado	Estado
01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2014, enero 2015	11.36	12,195,833.78	
MONTO	TOTAL PAGADO AL CONT	RATISTA	11,281,898.82	PAGADO





DEL JEFE DE SERVICIO DE VERIFICACION TECNICA:

"(...)

- En las valorizaciones presentadas por el Contratista INVERSIONES MAQ E.I.R.L, debidamente facultado por el CONSORCIO MIBRANYAM (07 valorizaciones) y pagadas por la Entidad en la gestión anterior (04 valorizaciones), las cuales fueron aprobadas por la inspección de obra y luego la supervisión de obra (convenio de supervisión con la UNI), no han sido considerados el procedimiento de AJUSTE DEL RPI.
- Pe acuerdo a los documentos proporcionados por el Gobierno Regional Junín, el Equipo Técnico de la Verificación Técnica pone de conocimiento que en la Escritura Pública N° 2477 de fecha 10.0CTUBRE.2013 inserta en la Notaria Ronald Rómulo Venero Bocangel el Registro de Escritura Pública el CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA con INVERSIONES MAQ E.I.R.L. debidamente facultado por el CONSORCIO MIBRANYAM, para LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO VISTA ALEGRE CHICCHE CHONGOS ALTO HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, en el ítem 13.4 y 13.5. Modalidad de Pago del RPI-1, dice: "13.4. Con la prestación del proyecto de construcción de obras PCO=PO, el concesionario deberá entregar al Gobierno Regional de Junín, el programa de





ejecución de las obras (PEO) en el que se encuentren definidos los hitos constructivos que correspondan a los certificados de avance de obras ofertados, (CAOOFERTAACT.) las fechas de emisión de los caos serán las fechas de término de cada hito constructivo; 13.5. Durante la construcción el concesionario presentará al Gobierno Regional de Junín su solicitud para la Emisión del CAO respectivo al término de cada hito constructivo, contando con el visto bueno del supervisor de las obras. Este CAO le dará derecho al RPI-1."

- Asimismo en la ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", conforme al Reglamento de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas - Decreto Supremo Nº 127-2014-EF, en el ítem 9.14 Fórmula Polinómica de Ajustes, dice: "Para efectos de los ajustes por variación de precios, el concesionario deberá elaborar una fórmula polinómica por cada componente que deberá guardar relación con la Oferta técnica. Estas fórmulas deberán contar con la conformidad del supervisor de diseño y obras y será incluida en el Expediente técnico correspondiente. Una vez aprobada, el expediente técnico por parte del CONCEDENTE, la fórmula polinómica no podrá ser modificada"; asimismo en el ítem 1.25. Componente; dice: "Corresponde a una parte de las obras que <u>pueden ser utilizadas o construidos de manera independiente, los componentes son</u> los siguientes: Componente A: Comprende la infraestructura, la calzada o superficie <u>de rodamiento de la carretera CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS</u> <u> ALTO - HUASICANCHA; Componente B: Comprende la Infraestructura de los</u> acotamientos, las cunetas, las contracunetas, los taludes laterales, los ceros, las rasantes, las subrasantes, las subcoronas, las terracerías; Componente C: Comprende la infraestructura la garita de control, pesaje y peaje, otros servicios complementarios".
- En tal sentido el Equipo Técnico de la Verificación Técnica pone de conocimiento que en los documentos proporcionados por el Gobierno Regional Junín, el Contratista INVERSIONES MASQ E.I.R.L. debidamente facultado por el CONSORCIO MIBRANYAM NO HA CUMPLIDO con presentar el programa de ejecución de las obras (PEO) en el que se encuentren definidos los hitos constructivos que corresponden a los certificado de avance de obras ofertados, ni la elaboración de la fórmula polinómica por cada componente que deberá guardar relación con la Oferta técnica, los mismos que deberán ser aprobados por el Supervisor de Diseño y Obras; por lo tanto el Equipo Técnico de la Verificación Técnica sugiere que NO DEBERIA SER CONSIDERADO LOS AJUSTES DEL RPI por no estar consideradas ni aprobadas de acuerdo a lo descrito líneas arriba(...)."

INTERESES LEGALES

DEL JEFE DE SERVICIO DE VERIFICACION TECNICA:

- En las valorizaciones presentadas por el CONSORCIO MIBRANYAM (07 valorizaciones), pagadas por la Entidad en la gestión anterior (01, 02, 03 y 04 valorizaciones correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2014) y pendientes de pago (05, 06 y 07 valorizaciones correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2014 y enero del 2015), las cuales fueron aprobadas por la inspección de obra y luego la supervisión de obra (convenio de supervisión con la UNI), no han sido considerados el procedimiento de INTERESES LEGALES, debido a la demora por el pago de las valorizaciones a favor del contratista
- En el Registro de Escritura Pública el Contrato de Asociación Público Privada para la Construcción de Infraestructura Vial, Operación y Mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro Vista Alegre Chicche Chongos Alto Huasicancha, Provincia de Huancayo Departamento de Junín", suscrito el 10.Octubre.2013, en la Sección XIV Régimen Financiero, Procedimiento para el pago de la Retribución del Servicio (RPS), ítem 14.1.1; dice: "El primer pago por RPI Infraestructura se pagará de manera irrevocable desde el momento que la entidad consiga los fondos a partir del tercer mes y antes que concluya el mes siguiente de la valorización, contado desde la fecha de inicio de las operaciones modifique esta fecha posteriormente, los pagos se realizarán en forma irrevocable cada mes y por el período de (10) meses conforme a lo definido en la cláusula 13.2, en caso de no realizarse el pago en las fechas y montos estipulados, gobierno regional Junín deberá pagar al concesionario un interés moratorio correspondiente a la tasa de cierre obtenida más el uno por ciento (1%);











DEL EVALUADOR DE SERVICIO DE VERIFICACION TECNICA:

"(...)

SUB GERENCIA

MINU

En este punto se continua presentando dos montos diferentes, debido a que como en los casos anteriores el consultor considera que la determinación final deberá ser de la entidad y debiendo corresponderle a él, ya que escapa a los alcances contratados, limitándose solamente a realizar los cálculos y medidas ingenieriles, las cuales si forman parte de sus labores contratadas, siendo ese enfoque compartido, sin embargo debiendo bajo su análisis y experiencia sugerir una posición no vinculante respecto a la validez del criterio usado por la supervisión contratada (suma alzada) (...)."

ue, teniendo en Consideración que el Pronunciamiento por Parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico concluye en que el Sistema de Contratación es a Precios Unitarios, el cálculo de intereses legales.

Que, del análisis del presente en los 04 puntos de consulta y teniendo en consideración los documentos remitidos por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se desprende que el Sistema de Contratación es a **Precios Unitarios**.

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 05 de enero del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de corte técnico financiero de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio MIBRANYAM, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. WALIAM/TEDDY BEJARANO RIVERA Gerenie Regional de Intraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog A. Antonieta Vidalón Robles

SECRETARIA GENERAL